

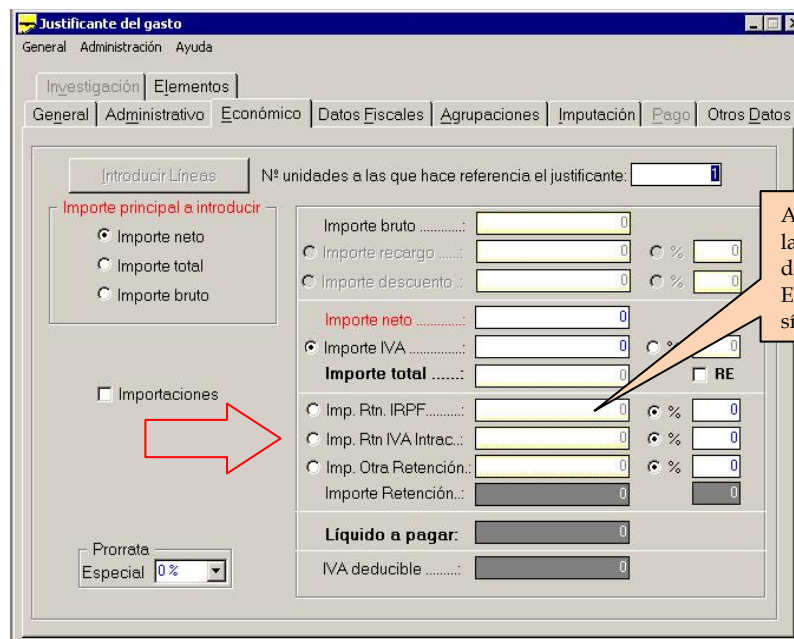
ASPECTOS FISCALES EN EL MÓDULO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los datos fiscales que vamos a introducir en los Justificantes de Gastos se centran en torno a dos impuestos fundamentales: El IVA y la renta.

- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las operaciones de compras de bienes nacionales, las importaciones de bienes de países no comunitarios y las adquisiciones intracomunitarias de bienes, y de servicios cuando se produzca la inversión del sujeto pasivo.
- En cambio, en los tributos de naturaleza directa que gravan la renta de las personas físicas, cuando realicemos operaciones de pagos a personas físicas, deberemos practicar diferentes retenciones sobre las mismas, distinguiendo según sean:
 - residentes fiscales en España (se presume a toda persona que resida más de 183 días en territorio español) que afectarán al Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
 - o NO residentes fiscales en territorio español, que afectará al Impuesto sobre la renta de personas no residentes (IRNR).

Los aspectos básicos que afectan a la cumplimentación de los modelos fiscales de los justificantes de gastos son los siguientes:

1. En la pestaña “Económico” se van a indicar de forma separada las retenciones que resulten aplicables en concepto renta (tanto IRPF como IRNR, que se detallan en la misma casilla “Imp. Rtn. IRPF”), y por otro, las operaciones con IVA intracomunitario, y otras retenciones.



Justificante del gasto
General Administración Ayuda

Investigación Elementos

General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones Imputación Pago Otros Datos

Introducir Líneas N° unidades a las que hace referencia el justificante: []

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Prorrata Especial 0%

Importe bruto: []
Importe recargo: [] % []
Importe descuento ..: [] % []
Importe neto: []
Importe IVA: [] % []
Importe total: [] RE
Imp. Rtn. IRPF: [] % []
Imp. Rtn IVA Intrac.: [] % []
Imp. Otra Retención.: [] % []
Importe Retención.: [] []

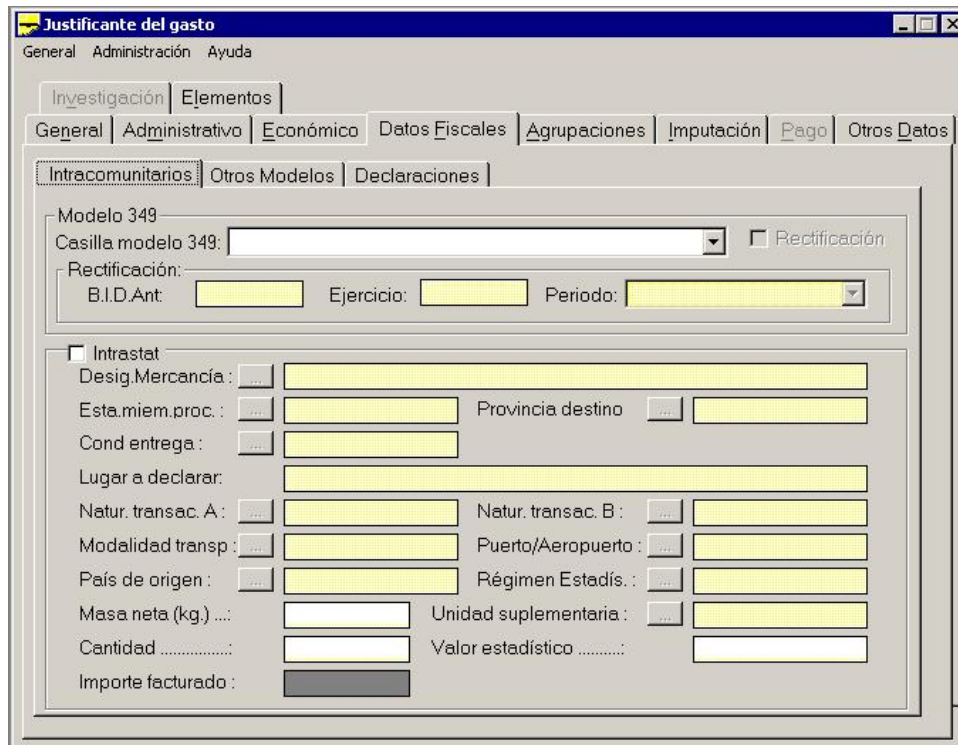
Líquido a pagar: []
IVA deducible: []

Aunque dice “IRPF” también las retenciones de “IRNR” se descuentan aquí... El concepto no presupuestario sí será diferente...



GERENCIA

2. Existe una pestaña denominada "Datos Fiscales" con tres subpestañas: "Intracomunitarios", "Otros Modelos" y "Declaraciones" (esta última únicamente es de consulta: indicará en qué modelo/s fiscales ha sido declarada la operación correspondiente al justificante)



3. En la subpestaña "Intracomunitarios" se incluyen el modelo fiscal 349 y el Intrastat. Su cumplimentación de los dos o de uno sólo dependerá de que se cumplan las siguientes condiciones:

Modelo 349

El modelo 349 recoge todas las facturas de adquisiciones de bienes y servicios intracomunitarias, es decir, declaramos todas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas a empresas de países miembros de la Unión Europea y con entrega en España.

Es importante destacar que en dichas facturas debe constar tanto el VAT NUMBER de la empresa comunitaria como el VAT NUMBER de la UMH (VAT.: ESQ5350015C).



GERENCIA



Al tratarse de operaciones intracomunitarias, el proveedor emitirá la factura sin IVA, por lo que es importante seguir las instrucciones de imputación a efectos de autorrepercusión y autoliquidación del IVA correspondiente según tipos impositivos de IVA de normativa española (consultar tabla tipos de IVA más habituales), realizando la correspondiente retención en el CNP 391010.

Intrastat

La UMH está obligada a realizar una comunicación mensual a Aduanas de las adquisiciones de mercancías o bienes comunitarias, para la elaboración de estadísticas de intercambios de bienes entre los Estados Miembros de la Unión Europea.

Siempre que se realice una adquisición de mercancías o bienes comunitarios, (tenga o no la factura el VAT NUMBER del país de la Unión Europea), se ha de rellenar el Intrastat.

En la web del SICGFYP existen unas sencillas instrucciones para cumplimentar los datos que requiere el Intrastat.

4. La subpestaña "Otros Modelos" la componen tres casillas que corresponden a tres modelos fiscales distintos, sobre lo que hay que tener en cuenta los siguientes datos para poder rellenar el modelo que corresponda:

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Investigación Elementos

General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones Imputación Pago Otros Datos

Intracomunitarios Otros Modelos Declaraciones

Casilla del modelo 347
Clave [dropdown]
Operación modelo 347: Arrendamiento

Casilla del modelo 190
Clave [dropdown]
Subclave [dropdown]

Casilla del modelo 296
Clave [dropdown]
Subclave [dropdown]

Casilla del modelo 180 [Asignar Datos Fiscales]

Retribuciones

Dinerarias	Percepción íntegra	Retenciones practicadas	
	[input 0,00]	[input 0,00]	
Especie	Valoración	Ing. a cuenta efectuados	Ing. a cuenta repercutidos
	[input 0,00]	[input 0,00]	[input 0,00]



GERENCIA



Casilla modelo 347:

La casilla del modelo 347, corresponde a la *Declaración anual de operaciones con terceras personas*. Se marcará cuando se tramiten facturas de compra de bienes o servicios de proveedores nacionales (que incluirán el IVA correspondiente).

Este modelo se cumplimentará con la *Clave D* (adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas mayores de 3.005,06 euros).

También, cuando tengamos facturas que se imputen a las actividades de I+D(proyectos, contratos y prestaciones de servicios, entre otros) , aconsejamos consultar el documento, y en su caso, imputar el CNP 390001 (HP IVA soportado) de IVA deducible en la pestaña de "imputación".

La casilla del 347 se debe marcar independientemente del importe de la operación. Únicamente no deberá marcarse si la factura tiene retenciones. En este caso debe marcarse el 190, con detalle de la clave/subclave que corresponda.

Casillas modelos 190 Y 296.

Marcaremos uno de los dos modelos fiscales exclusivamente cuando realicemos pagos a personas físicas.

El IRPF Y EL IRNR son dos impuestos directos que gravan la renta de las personas físicas según sean residentes fiscales en territorio español o no lo sean. La Universidad está obligada a retener una cantidad para posteriormente ingresarlo en la AEAT. Se marcarán uno de estos dos modelos fiscales cuando realicemos pagos a personas físicas distinguiendo que sean personas físicas residentes fiscales en nuestro país (mod. 190) o no sean residentes fiscales (mod. 296).

Recordamos resumidamente cómo actuar respecto a cada modelo teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Casilla modelo 190:

Se marcará esta casilla con la clave y/o subclave correspondiente, cuando se realicen pagos a personas físicas residentes en territorio español, es decir, deben tener NIF o NIE residente (aunque en este segundo caso debe presentar certificado de residencia fiscal española o copia de declaración fiscal de IRPF presentada en España; en caso contrario deberemos marcarlo como no residente) y utilizaremos en la pestaña de imputación el concepto no presupuestario: "320001 RETENCIONES IRPF".



GERENCIA



Casilla modelo 296:

Seleccionaremos este modelo para realizar pagos esporádicos a personas físicas no residentes fiscales en territorio español con el objeto de su inclusión en la declaración del Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin Establecimiento permanente. Los casos más habituales serán los pagos a profesores invitados por impartición de seminarios, cursos, conferencias, etc.

Recordamos resumidamente cómo actuar respecto a la tramitación de estas retenciones:

Personas físicas no residentes fiscales en España: modelo 296. La clave utilizada más frecuente será la "20" Rentas de trabajo, con la subclave 01 (con Retención) o subclave 04 (sin Retención).

Se debe actuar de la siguiente forma:

- Si no presenta el certificado de residencia fiscal de su país de origen: aplicar la retención 24,75% (exista o no convenio para evitar la doble imposición) y utilizaremos en la pestaña de imputación el concepto no presupuestario: "320105 RETENCIONES IRNR".
- Si presenta el certificado de residencia fiscal de su país de origen y siempre que exista Convenio para evitar la doble imposición: normalmente estará exento de retención (ver convenio para evitar la doble imposición).

Para la tramitación de las solicitudes de altas de terceros de personas físicas no residentes fiscales en nuestro territorio, se ha creado el modelo específico de alta que está disponible en la web del SICGFYP.



GERENCIA